

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., seis (6) de junio de dos mil veinticinco (2025)

REF.: 11001 41 89 072 2024 00190 00

En atención a las solicitudes vistas a PDF 50 y 51 del cuaderno de medidas cautelares y de conformidad con el art. 286 del C.G.P., se corrige el numeral 1º del auto de data del 13 de mayo de 2025 del cuaderno de excepciones previas, en el sentido de precisar que la sociedad que formuló la excepción previa fue la sociedad **CIMATEC S.A.S.** y no la entidad allí aludida.

Las demás disposiciones contenidas en la providencia objeto de corrección se mantienen incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JERG (Firmado electrónicamente)

JORGE EDUARDO ROMERO GARZÓN
JUEZ
(2)

L M G

Juzgado Setenta y Dos (72) de
Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado
No. **034** de hoy **09 DE JUNIO DE 2025**

Firmado Por:

Jorge Eduardo Romero Garzon

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 072 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b602905b987e3dd057f6577d04c2c525385e47214ec2dc50222bb058e687c02**

Documento generado en 06/06/2025 01:12:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**